OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS SEDES, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR"

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [ ] FUNCIONAMIENTO [X]

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Vicepresidencia de Gestión Contractual	Secretaría General

Modalidad de Selección:			
Licitación: [X]		Concurso de Méritos: [ ]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial [ ]	Menor cuantía [ ]	Proceso luego de licitación desierta [ ]	Bolsa de productos [ ]
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: [ ]		Convenio Interadministrativo: [ ]	
Arrendamiento y/o Adquisición de inmuebles [ ]		Único oferente o proveedor: [ ]	
Contrato Interadministrativo: [ ]			
Otro:	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública constituye la regla general para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales, salvo que el objeto o las circunstancias del proceso se encuentren sometidos a una modalidad de selección especial. En el presente caso, el objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Agencia de Desarrollo Rural, sin que se configure una causal legal que determine la aplicación de una modalidad diferente.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, la licitación pública permite adelantar un procedimiento abierto y competitivo, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 permite ponderar factores de calidad y precio, aspecto pertinente para la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la necesidad de garantizar la concurrencia de oferentes y la valoración objetiva de las condiciones de calidad y precio, y una vez verificado que no se configura una causal que haga procedente otra modalidad de selección, la Agencia de Desarrollo Rural adelantará el presente proceso mediante Licitación Pública, de conformidad con el marco jurídico establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tipo de Contrato:

Obra Pública:		Construcción:		Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría:		Pre-factibilidad:		Factibilidad:		Estudios y diseños:	
Diagnósticos:		Pruebas de Materiales:		Interventoría:		Corretaje de seguros	
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	

Otro: [X] Cuál: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Régimen legal aplicable:

La regulación aplicable al mercado del objeto del presente proceso se define a continuación: Según lo señalado por el Artículo 7º del Decreto 356 de 1994, *"(…) La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas la* (SIC) *personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley ".*

Conforme a lo regulado por el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, *"Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley",* tarifas mínimas que para las empresas armadas con medio humano fueron fijadas por el Decreto 4950 de 2007, y el sector público como usuario, es sujeto de aplicación de las mismas.

Para el año en curso, las tarifas vigentes fueron señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 para las tarifas 2026. Se aclara que regula tarifas mínimas reguladas.

Así mismo, si se requieren servicios adicionales, los mismos tienen valores adicionales y las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Además de las normas en mención y dado que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado y controlado por el Estado, se debe tener en cuenta la normativa referente al uso del espectro radioeléctrico; el uso de uniformes y distintivos, la fijación de la jornada laboral y aprobación de horas extras y el permiso de porte o tenencia de armas. Al presente proceso de selección, le son aplicables las siguientes normas relacionadas con los servicios de vigilancia y seguridad privada:

NORMA	OBJETO
Decreto Ley 2535 de 1993	Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
Decreto Ley 356 de 1994	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad privada

Decreto 1979 de 2001	Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 2187 de 2001	Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994
Decreto 71 de 2002	Dicta normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 3222 de 2002	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones
Ley 1119 de 2006	Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4950 de 2007	Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones
Decreto 2885 de 2009	Por el cual se modifica al artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de asesor, consultor y/o investigador de seguridad.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1607 de 2012	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Circular Externa Nº 20251300000115CS	Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2026.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1920 de 2018	Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, Ley del Vigilante.
Ley 2101 de 2021	Que reduce de manera gradual la jornada laboral semanal en Colombia, situando la jornada ordinaria máxima aplicable para el año 2026 en 42 horas semanales.
Resolución 1075 de 2020	Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012.
Ley 2195 de 2022	Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, modificando reglas sobre capacidad jurídica e incompatibilidades.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, fundamentando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
Ley 1150 de 2007	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la gestión con medios electrónicos y modalidades de selección.

Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta la contratación pública en Colombia.
Decreto 1860 de 2021	Que reglamenta los incentivos para MIPYMES y emprendimientos de mujeres en las compras públicas.

Adicionalmente para el presente proceso aplican las siguientes leyes y decretos: Ley 2466 de 2025 (recargos), Ley 2454 de 2025, Decreto 287 de 2026, Decreto 680 de 2021, Ley 2069 de 2020, Resolución 2852 de 2006, Ley 1581 de 2012.

Aspectos Tributarios.

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde con el Estatuto tributario y las Circulares de la Superintendencia de vigilancia aplicables a los servicios de vigilancia.

Desde el punto de vista de territorialidad, se debe tener presente los artículos 423 del Estatuto Tributario Nacional y 270 de la Ley 223 de 1995 mediante los cuales se exceptúa de aplicación de IVA a los servicios prestados en los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de Amazonas, respectivamente.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.
- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.
- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad considerando las ciudades donde se preste el servicio.
- Estampillas: Se aplicará retención por estampillas por el monto del servicio prestado en las ciudades en las cuales la ejecución de contratos suscritos por la Agencia de Desarrollo Rural constituya hecho generador del tributo.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarquen los conceptos facturados o el hecho generador. En el caso de estampillas, la tarifa será la que se encuentre reglamentada por el departamento a la fecha del pago contractual.

Es preciso señalar la aplicación artículo 462-1 del Estatuto Tributario que establece una base gravable especial para el cálculo del impuesto sobre las ventas, retención en la fuente a título de renta, de industria y comercio y demás impuestos territoriales en los pagos por servicio de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, donde la tarifa se aplica a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El monitoreo de alarmas no es sujeto de dicho tratamiento.

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario R.U.T. sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio

y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura. Cada una de las personas que componga el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar su R.U.T. actualizado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR fue creada mediante el Decreto 2364 de 2015 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. De acuerdo con su objeto, corresponde a la Agencia ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores rurales y a la competitividad del país.

Para el cumplimiento de sus competencias, la ADR desarrolla actividades de carácter administrativo y misional tanto en su sede principal como en las Unidades Técnicas Territoriales y en los diferentes proyectos, distritos de adecuación de tierras y demás bienes e infraestructura que se encuentran bajo su responsabilidad. Esta presencia territorial exige disponer de condiciones adecuadas que permitan garantizar la continuidad de la operación institucional y la protección de las personas, instalaciones, bienes y demás activos vinculados al cumplimiento de las funciones asignadas a la Agencia.

En este contexto, el Decreto 2364 de 2015 atribuye a la Secretaría General funciones relacionadas con la dirección de los programas y actividades de los servicios administrativos de la entidad, así como la coordinación de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que regulan los procedimientos administrativos. De igual manera, dentro de las funciones relacionadas con la administración de los recursos físicos se encuentra la dirección, coordinación, control y evaluación de las actividades asociadas con la adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia.

Al respecto al Artículo 28 del Decreto 2364 de 2015, se asignan a la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras, las siguientes funciones:

> "**Artículo 28**. *Secretaría General.* Son funciones de la Secretaria General, las siguientes:
> *(…)*
> *2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad. (…)*
> *5. Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Agencia.*
> *11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias. (….)*
> *19. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)"*

En desarrollo de dichas responsabilidades, la ADR debe adoptar las medidas administrativas y operativas que resulten necesarias para preservar los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y garantizar condiciones apropiadas de seguridad para los servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes y demás personas que desarrollan actividades en sus instalaciones o que, por razón de las funciones institucionales, concurren a ellas.

Presencia territorial y bienes objeto de protección

La Agencia ejerce sus funciones en el territorio nacional a través de sus Unidades Técnicas Territoriales – UTT, además de desarrollar actividades directamente relacionadas con los proyectos y distritos de adecuación de tierras que tiene a su cargo. Esta estructura permite a la entidad atender de manera territorializada las necesidades del sector rural y ejecutar las actividades propias de su objeto institucional.

Los puntos territoriales, sedes, oficinas satélite, distritos, proyectos, puestos de vigilancia, horarios, modalidades, cantidades, medios tecnológicos y demás componentes requeridos para la ejecución del contrato serán exclusivamente los identificados y descritos en el Anexo Técnico No. 1 “Especificaciones Técnicas”, el cual hace parte integral del presente estudio previo. La necesidad técnica de cada punto, incluida la identificación de las sedes que requieren vigilancia humana, aquellas que requieren exclusivamente medios tecnológicos y aquellas que no requieren servicios dentro del proceso por contar con vigilancia incluida en la administración, arrendamiento o funcionamiento del inmueble, se encuentra desarrollada en dicho anexo. Para la consulta y verificación detallada de la necesidad por sede, los interesados deberán remitirse al Anexo Técnico No. 1.

La ADR también tiene bajo su responsabilidad activos asociados a los Distritos de Adecuación de Tierras y a proyectos estratégicos relacionados con la adecuación de tierras. En estos espacios existen obras de infraestructura, instalaciones, equipos, maquinaria, elementos de operación, sistemas de monitoreo y demás bienes destinados a la prestación o sostenimiento del servicio público de adecuación de tierras.

La protección de estos activos reviste especial importancia, no solamente por su valor económico, sino por su destinación al cumplimiento de las funciones misionales de la Agencia. La pérdida, deterioro, sustracción o afectación de la infraestructura, maquinaria, equipos e instrumentos asociados a los distritos y proyectos puede generar consecuencias sobre la operación institucional y sobre la continuidad de las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

De igual manera, la Agencia requiere mantener condiciones de seguridad en su sede principal y en aquellas instalaciones administrativas de su propiedad, administración, uso o responsabilidad, en las cuales se desarrollen actividades institucionales y respecto de las cuales corresponda a la ADR adoptar medidas de protección.

Necesidad del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada

La protección requerida por la Agencia no puede ser atendida adecuadamente mediante actividades ordinarias de recepción, conserjería, servicios generales o funciones administrativas, toda vez que la vigilancia y seguridad privada constituye una actividad sometida a un régimen jurídico especial y requiere personal y medios autorizados para desarrollar acciones dirigidas a prevenir, disuadir o detener amenazas contra las personas y los bienes objeto de protección.

El Decreto-Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada comprenden las actividades desarrolladas de manera remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, orientadas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual relacionadas con la vida y los bienes propios o de terceros. Asimismo, establece que dichos servicios solamente pueden prestarse con licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, la necesidad institucional comprende la contratación de una empresa especializada y legalmente habilitada para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, que disponga de personal capacitado, protocolos de operación, mecanismos de supervisión y los medios tecnológicos que, de acuerdo con el análisis de seguridad y las características de cada punto de servicio, resulten necesarios para prevenir y atender oportunamente situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas o la seguridad de los bienes de la Agencia.

La prestación del servicio deberá orientarse a la prevención y disuasión de eventos que puedan afectar las instalaciones, equipos, maquinaria, infraestructura, archivos, elementos tecnológicos, mobiliario y demás bienes de propiedad o responsabilidad de la ADR, así como a la protección de las personas que desarrollen actividades en los lugares objeto de vigilancia. Para tal efecto, las condiciones técnicas del contrato deberán

guardar correspondencia con las características físicas, operativas y de seguridad de cada inmueble o instalación.

La necesidad adquiere especial relevancia en aquellos lugares donde la naturaleza, ubicación, extensión o características de los bienes exige medidas de vigilancia que no pueden ser suplidas exclusivamente mediante controles administrativos internos. En los distritos y proyectos de adecuación de tierras, por ejemplo, la existencia de infraestructura, equipos, maquinaria y elementos técnicos ubicados en diferentes áreas del territorio demanda mecanismos de prevención y control acordes con las condiciones particulares de cada instalación.

En este sentido, el servicio de vigilancia constituye una medida de carácter preventivo que contribuye a disminuir la exposición de la Agencia frente a eventos que puedan ocasionar pérdidas, daños, accesos no autorizados, afectaciones a la infraestructura o interrupciones de las actividades institucionales. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha señalado igualmente la importancia de que las entidades y particulares contraten servicios prestados por empresas formalmente habilitadas, atendiendo a la naturaleza especializada de esta actividad.

Consecuencias de no contar con el servicio

La ausencia de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada en los puntos que sean determinados como necesarios mediante el correspondiente análisis institucional incrementaría la exposición de la Agencia frente a eventos que puedan afectar la integridad de las personas, la seguridad de las instalaciones y la conservación de los bienes bajo su responsabilidad.

Entre las situaciones que deben ser objeto de prevención se encuentran, según las condiciones particulares de cada sede o instalación, el ingreso no autorizado de personas, la sustracción o pérdida de bienes, la afectación de equipos y sistemas tecnológicos, los daños a infraestructura, la manipulación no autorizada de instalaciones o equipos y demás acontecimientos que puedan comprometer el normal desarrollo de las actividades administrativas o misionales.

La materialización de alguno de estos eventos podría generar consecuencias económicas y administrativas para la entidad, afectar la disponibilidad de bienes destinados al cumplimiento de sus funciones y, en determinados casos, interferir con la continuidad de las actividades relacionadas con la ejecución de la política de desarrollo agropecuario y rural y con la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

Por consiguiente, la vigilancia no se concibe únicamente como un mecanismo de protección patrimonial, sino como una medida de apoyo a las condiciones necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades administrativas y misionales de la Agencia.

En virtud de lo expuesto, la Agencia de Desarrollo Rural requiere contratar un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada destinado exclusivamente a atender las necesidades propias de la entidad, en los inmuebles, instalaciones, Unidades Técnicas Territoriales, distritos de adecuación de tierras, proyectos estratégicos y demás puntos de servicio que, de acuerdo con el diagnóstico y levantamiento de necesidades realizado para el proceso, requieran medidas de vigilancia humana y/o tecnológica.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:
No Aplica

2.1 Estudios y Diseños:							
Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	X

Estudios y Diseños: FASE III	Si		No		No Aplica	X	
Aprobados:	Si		No				
Actualizados:	Si		No				

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

No Aplica a la entidad, las licencias del contratista se exigen en 6.2.1

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, es importante, de manera previa, realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios.

Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

Para el proceso de selección que se procura adelantar, se usará el Sistema de Codificación de UNSPSC que resulta fácil de adoptar, teniendo en cuenta que es generalizado y reconocido por proveedores y compradores, coherente y completo permitiendo la representación de todas las categorías relevantes, promueve las buenas prácticas anticorrupción e incentiva la competencia y trasparencia, facilita la labor de compradores agrupando productos y facilita los procesos de contratación contribuyendo al ahorro y el mayor valor por dinero. Además, es el categorizador utilizado por el Registro Único de Proponentes, de manera que se identifica que los servicios a adquirir se clasifican así:

Segmento	Familia	Clase	Producto
[92000000] Servicios de defensa nacional, orden público y seguridad	[92120000] Seguridad y protección personal	[92121500] Servicios de guardias	[92121503] Alquiler de perros guardianes
[92000000] Servicios de defensa nacional, orden público y seguridad	[92120000] Seguridad y protección personal	[92121500] Servicios de guardias	[92121504] Servicios de guardas de seguridad
[92000000] Servicios de defensa nacional, orden público y seguridad	[92120000] Seguridad y protección personal	[92121700] Servicios de sistemas de seguridad	[92121701] Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única CCE-IECP-MA-04 de fecha 29 de septiembre de 2023, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, establece respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)"* La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, documento que forma parte integral del presente estudio previo y en el cual se identifican los puntos territoriales, sedes, puestos, cantidades, jornadas, modalidades, medios tecnológicos y demás condiciones técnicas de la necesidad.

Nota 1: Teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se pueden presentar circunstancias que requieran ajustar o modificar o suprimir los servicios de vigilancia contratados, tales como número de personal requerido, servicios adicionales, y demás siempre y cuando se encuentren circunscritos al objeto contractual, la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, podrá introducir modificaciones a los servicios contratados de manera concertada con el contratista.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2027.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Presentar las hojas de vida del personal de vigilancia y seguridad privada, recepcionistas, coordinador del contrato, supervisores operativos, operador de medios tecnológicos o central de monitoreo y guía canino, con sus respectivos soportes, a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía del contrato, para validación y aprobación de la ADR antes del inicio de las funciones correspondientes.
2. Prestar el servicio de vigilancia con el personal señalado en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cumpliendo en todo momento con los perfiles establecidos para el mismo.
3. Prestar el servicio de vigilancia con los equipos tecnológicos y demás equipos adicionales indicados en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
4. Presentar para revisión y aprobación del supervisor contractual, a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía del contrato, un cronograma detallado para la entrega, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos tecnológicos y de apoyo requeridos. El cronograma deberá discriminar, como mínimo, cada sede, los equipos a instalar, las actividades, los responsables, las fechas previstas de inicio y terminación, las pruebas de funcionamiento, la capacitación que corresponda y el acta de recibo o puesta en operación. La instalación se ejecutará conforme al cronograma aprobado y a las condiciones del Anexo Técnico No. 1, sin afectar la continuidad de los servicios de seguridad existentes. Cualquier modificación del cronograma deberá estar justificada y contar con aprobación previa y escrita del supervisor contractual.
5. Suministrar al inicio del contrato y durante toda su ejecución la papelería, los libros, las minutas y los elementos de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio. Para cada puesto, según su modalidad y necesidades operativas, deberá suministrar como mínimo libros de pasta dura con hojas tamaño oficio y páginas numeradas; formatos para el registro y control del ingreso y salida de personas, vehículos, bienes y elementos; carpetas, papel, bolígrafos, marcadores y demás insumos ordinarios; así como los ordenadores, teléfonos, impresoras, sillas, mesas, archivadores y demás equipos de apoyo que se encuentren expresamente identificados y cuantificados en el Anexo Técnico. El contratista asumirá los costos de suministro, instalación, mantenimiento, reposición y reemplazo, sin cobros adicionales para la ADR. Esta obligación no comprenderá mobiliario, equipos tecnológicos o bienes devolutivos que no estén expresamente identificados y cuantificados en el Anexo Técnico.
6. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo. Los

documentos anteriores podrán ser solicitados por la ADR en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

7. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato de la Entidad. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad.
8. Reemplazar dentro de las dos horas siguientes al reporte de la novedad, el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato, de tal manera que, en ningún momento el puesto quede desprovisto del servicio. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos.
9. Reemplazar en un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación que realice la ADR a través del supervisor contractual, los equipos o elementos que sufran averías o que no se encuentren en condiciones adecuadas para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características. En todo caso, el contratista deberá garantizar la continuidad permanente del servicio.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos contratados y entregar un informe mensual de estos mantenimientos con sus respectivos soportes.
11. Observar e implementar las normas de seguridad y salud en el trabajo en la prestación del servicio contratado.
12. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas con la prestación del servicio y el personal establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
13. Vincular directamente o a través de sus proveedores de servicios o subcontratistas, mínimo el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las condiciones exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, lo cual deberá ser verificado por la supervisión del contrato en los términos establecidos en la normativa citada.
14. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos realizados en la propuesta con los cuales accedió a la asignación de puntaje.
15. Presentar informes periódicos (semestrales) certificados por un especialista en HSEQ, con licencia vigente, en donde se garanticen las condiciones mínimas de seguridad y salud del personal de trabajo.
16. Disponer de los medios necesarios para el transporte de su personal que lo requiera, insumos y equipos, a los sitios donde prestará el servicio.
17. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones para las cuales sea contratado, teniendo en cuenta la protección de bienes, inmuebles, funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones, sea cual fuere su naturaleza
18. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán todos los días de la semana durante el término de duración del contrato. El informe de estas visitas debe ser enviado semanalmente por correo electrónico al(os) Supervisor(es) del Contrato designado(s) por la ADR.
19. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados.
20. Mantener comunicación permanente durante la prestación del servicio, con los puestos de vigilancia a través de radios móviles, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación de acuerdo con la propuesta presentada.
21. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
22. Recibir contra inventario las instalaciones, bienes y equipos ubicados en los sitios donde se prestará el servicio de vigilancia. La ADR cuenta con inventarios por sede, los cuales servirán de soporte para la entrega al contratista y deberán constar en actas suscritas por las partes al inicio de la prestación en cada punto. El contratista deberá verificar el inventario recibido, registrar las observaciones y novedades y mantener actualizada la información sobre los bienes que ingresen o salgan durante la ejecución contractual. Estas actas de recibo deberán quedar conciliadas, firmadas y entregadas durante los 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
23. Seleccionar personal de acuerdo con los requisitos de nivel educativo y formación en temas de seguridad y vigilancia.

24. Proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994 y el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio.
25. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto de vigilancia.
26. Responder por todos los elementos o bienes dejados bajo su cuidado o custodia de acuerdo con el inventario realizado conjuntamente por el contratista y la ADR. Así mismo deberá llevar un registro actualizado de los elementos que ingresan y salen de cada una de las oficinas.
27. Realizar el monitoreo del sistema de alarmas de la oficina y rendir los informes que le sean solicitados.
28. Presentar las certificaciones y acreditaciones correspondientes, para la operación y control de los medios tecnológicos, en el cargo que corresponda. Estas certificaciones deben reposar en la hoja de vida del personal que opere los medios tecnológicos y podrá solicitarse en el trascurso de la ejecución del contrato por parte del supervisor.
29. Mantener vigente durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos que deben acreditar legalmente para la prestación del servicio.
30. Realizar el monitoreo del sistema de C.C.TV. de las sedes donde aplique y rendir los informes que sean solicitados.
31. Elaborar y presentar a los supervisores del contrato y/o sus apoyos, a solicitud de los mismos, las minutas y libros que cada puesto de servicio debe llevar, garantizando el correcto diligenciamiento de estos.
32. Elaborar y presentar a los supervisores del contrato, informes mensuales de evaluación de las condiciones de seguridad de la oficina donde se presta el servicio de vigilancia y adicionalmente cuando así le sea solicitado.
33. Garantizar que el personal de vigilancia porte el carné que lo identifique como empleado del contratista según la reglamentación aplicable expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante el plazo de ejecución del contrato.
34. Garantizar que el personal de vigilancia porte el uniforme para la prestación del servicio diario, el cual debe cumplir con lo establecido en las normas legales y la propuesta presentada. Así mismo mantener vigente la(s) autorización(es) y registro(s) de los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada que prestará el servicio.
35. Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada no se presente bajo el efecto de sustancias alcohólicas y/o sicotrópicas para la prestación del servicio.
36. Informar con dos (2) días de antelación y por escrito, sobre las novedades de personal, relevos, vacaciones que se presenten respecto al personal de seguridad asignado para la prestación del servicio.
37. Vigilar que todos los bienes, equipos y demás elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción o daño, deberán restituirlos en un 100% de su valor comercial, salvo que se presente fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que le envíe el Supervisor del contrato, sin que esto implique costo alguno para la Agencia.
38. Mantener vigente el certificado de Aptitud Psicofísica del personal que prestará el servicio con medio armado.
39. Garantizar que todo el personal de vigilancia cuente con una certificación del curso de nivel avanzado de vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberá tener conocimiento en ofimática, para operar los equipos de cómputo ubicados en la recepción de las oficinas. Este documento deberá reposar en la carpeta de la hoja de vida del personal, la cual será solicitada por parte de los supervisores del contrato en el transcurso de la ejecución del mismo.
40. Garantizar que todo el personal de vigilancia no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y que no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, igualmente que tengan su situación militar definida, para lo cual deberá anexar las certificaciones correspondientes, las cuales

deberán reposar en las carpetas de las hojas de vida y podrán ser requeridas por el supervisor en cualquier momento durante su ejecución.

41. Garantizar que el personal cuente con el debido entrenamiento para controlar las situaciones de conflicto.
42. Anexar el listado de placas del parque automotor con el cual trabajará el contratista, en las sedes en las cuales ofrezca este servicio, el cual deberá ser entregado a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía del contrato.
43. Presentar a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía del contrato, la copia de los salvoconductos de los permisos vigentes de tenencia o porte de arma de fuego o de las armas de no letalidad solicitadas para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista deberá garantizar que los salvoconductos estén vigentes durante la ejecución del contrato.
44. Informar oportunamente a la Agencia sobre los hechos o novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, así como las medidas adoptadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes.
45. Instalar, configurar, probar y poner en funcionamiento los sistemas de monitoreo, alarmas y cámaras conforme a las especificaciones y requerimientos mínimos del Anexo Técnico No. 1, a la distribución y ubicación definida por la ADR y al cronograma aprobado por el supervisor contractual.
46. Mantener vigente, actualizada y con suficiencia de amparo la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de la empresa de vigilancia y seguridad privada contra los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego y/o demás elementos de vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994 y el artículo 176 de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan).
47. Para tal efecto, el contratista deberá aportar a la supervisión del contrato las renovaciones, prórrogas o certificados modificatorios correspondientes antes del vencimiento de la póliza respectiva. En caso de que el contratista sea un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual con esta obligación durante toda la ejecución del contrato.
48. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento estricto de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la regulación de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) respecto del tratamiento de datos personales captados, grabados o recolectados en el marco de la ejecución del contrato a través de los sistemas de videovigilancia (CCTV) o controles de acceso.
49. El Contratista se obliga a elaborar y entregar a la Supervisión del Contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el Estudio de Seguridad y Análisis de Riesgos de las sedes e instalaciones de la Entidad vinculadas al servicio. Dicho estudio deberá ser realizado por personal idóneo acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia).
50. El Contratista se obliga a garantizar la observancia de las normas laborales aplicables a los trabajadores vinculados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
51. El Contratista se obliga a garantizar la prestación del servicio con medio canino mediante caninos y manejadores autorizados, entrenados, certificados y registrados, en condiciones adecuadas de salud, higiene y bienestar animal, con atención veterinaria y caninos de reserva, y de conformidad con la normativa vigente aplicable.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

- El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en las sedes administrativas, Unidades Técnicas Territoriales, oficinas satélite, distritos de adecuación de tierras, proyectos estratégicos y demás instalaciones, inmuebles, dependencias o puntos de prestación del servicio que requiera la Entidad, los cuales se encuentran inicialmente identificados en el Anexo Técnico No. 1 – «Especificaciones Técnicas», que forma parte integral del presente proceso contractual y del contrato.

- Las direcciones, ubicaciones, cantidades de puestos de vigilancia, modalidades del servicio, horarios, jornadas y demás condiciones operativas serán las establecidas en el referido Anexo Técnico, sin perjuicio de las modificaciones que puedan requerirse durante la ejecución contractual.

- Facultad de modificación de los lugares y condiciones de prestación del servicio. Atendiendo las necesidades institucionales, administrativas, operativas y misionales de la Entidad, esta podrá, durante la ejecución del contrato, ordenar la modificación, traslado, sustitución, redistribución o incorporación de lugares de prestación del servicio, incluyendo el cambio de direcciones, sedes, instalaciones, dependencias, oficinas, proyectos o puntos de vigilancia inicialmente previstos, así como los ajustes que resulten necesarios en las condiciones operativas de prestación del servicio, tales como la distribución de puestos, horarios, jornadas y modalidades de vigilancia, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Estas modificaciones serán comunicadas oportunamente al contratista, quien deberá adoptar las medidas operativas, administrativas y de personal necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio, siempre que correspondan al objeto, alcance y condiciones técnicas y económicas del contrato.

- Condiciones para la implementación de los cambios. Los cambios de ubicación, dirección o redistribución de los puestos de vigilancia que no impliquen modificación del valor, plazo u objeto contractual podrán implementarse mediante instrucción escrita del supervisor, previa justificación de la necesidad institucional. Cuando los cambios impliquen variaciones en las cantidades contratadas, el valor, el plazo o condiciones esenciales del contrato, deberán tramitarse y formalizarse previamente mediante el instrumento contractual correspondiente, con observancia de las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

- Obligaciones del contratista. El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, administrativa y de personal necesaria para atender los cambios que se ordenen dentro del alcance contratado, sin que estos puedan entenderse, por sí solos, como una modificación del objeto contractual ni como reconocimiento automático de costos adicionales, indemnizaciones o compensaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes económicos que legalmente correspondan cuando las modificaciones contractuales afecten las condiciones inicialmente pactadas.

- En todo caso, las modificaciones deberán garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las normas que regulan la vigilancia y seguridad privada y la protección de las personas, bienes e instalaciones de la Entidad.

A pesar de la distribución señalada para la prestación del servicio, la adjudicación se realizará de manera total. No obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [X]

Nota 1:

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que, por su especificidad, requieran un perfil técnico y/o profesional y estas impliquen el desarrollo de actividades catalogadas propias de dicho perfil, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	X	Ingeniero Civil	
Ingeniero _____		Ingeniero _____	
Otro:		Cuál:	

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo"*, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, por lo anterior se elabora el documento denominado **ANEXO 2 - ESTUDIO DEL SECTOR**; el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del presupuesto oficial

La justificación del presupuesto disponible y valor estimado del contrato se encuentra detallada en el **ANEXO 2 - ESTUDIO DEL SECTOR**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo, valor que fue determinado de acuerdo con las necesidades requeridas, de conformidad con los valores de referencia producto del Estudio de Mercado.

5.2 Valor estimado del presupuesto y del contrato

5.2.1 Valor estimado del presupuesto oficial.

De acuerdo con las necesidades requeridas, el plazo de ejecución estimado del contrato, y con fundamento en las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, y en los resultados del estudio de mercado adelantado por la Entidad para los servicios no regulados, se determinó un presupuesto oficial estimado de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($11.905.602.828,00),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Dicho presupuesto se encuentra conformado por los siguientes componentes:

- SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($11.516.814.419,00)**,
- SERVICIOS NO REGULADOS**: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($388.788.409,00)**.

Se precisa que los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 (para el periodo correspondiente), por lo que bajo ninguna circunstancia podrán presentar valores unitarios inferiores a dichas tarifas mínimas. Por su parte, los proponentes no podrán superar los valores oficiales unitarios establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial para los servicios regulados, ni podrán superar los precios de referencia determinados para el valor de la prima de seguro de vida por cada modalidad requerida.

De igual manera, para los servicios no regulados, los precios unitarios ofertados no podrán exceder los valores de referencia definidos por la Entidad con base en el estudio de mercado. En consecuencia, el valor total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

Los valores de la oferta económica para los servicios NO REGULADOS se mantendrán fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato. En cuanto a los servicios regulados, se deja expresamente establecido que una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida la circular anual que regule las tarifas para la vigencia 2027, la Agencia de Desarrollo Rural realizará los ajustes correspondientes en el valor del contrato. Para tal efecto, la Entidad cuenta con la respectiva estimación y reserva de recursos para realizar el ajuste en caso de que la nueva tarifa oficial sea superior a la calculada inicialmente. Si la tarifa fijada para el año 2027 llegare a ser inferior, el proponente y futuro contratista acepta expresamente la reducción del valor del contrato en los montos que correspondan, reconociendo que el valor a pagar no podrá ser inferior al mínimo legal establecido por la autoridad competente.

Finalmente, todos los valores ofertados deberán incluir la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, costos laborales, administrativos, financieros, operativos y cualquier otro concepto necesario para la adecuada ejecución del contrato.

5.2.2 Valor estimado del contrato.

El valor total estimado del futuro contrato será por el valor total ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

5.3 Forma de pago

La Agencia de Desarrollo Rural - ADR pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas o por los días efectivamente prestados durante cada mensualidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de la factura, la cual debe venir acompañada del recibo a satisfacción expedido por los funcionaros encargados de la supervisión, certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), y Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud y Riesgos Laborales al Sistema de Seguridad Social), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

La entidad pagará de manera proporcional el valor en que incurra conforme a los servicios prestados así:

1. Servicio de vigilancia y seguridad privada y servicios de medios tecnológicos para la sede central de la Agencia
2. Servicio de vigilancia y seguridad privada en los Distritos de Adecuación de Tierras y proyectos estratégicos Nacionales.
3. Servicio de vigilancia y seguridad privada y servicios de medios tecnológicos para las Unidades Técnicas Territoriales.

Nota 1: El pago por concepto de instalación de los medios tecnológicos, deberá estar incluido dentro del servicio a prestar. La instalación solo se llevará a cabo por única vez al inicio del contrato.

Nota 2: El contratista deberá tener en cuenta que cada uno de los pagos por los servicios efectivamente prestados, se encuentran sujetos a la programación del PAC de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR

Del valor establecido en el presente numeral, se contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato.

Las facturas, deberán dirigirse a la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4**, y remitirse al correo electrónico del supervisor con copia al apoyo de la supervisión que sea designado para tal fin.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el procedimiento del SECOP II.

Notas Adicionales:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.
2. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
3. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.
4. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.
5. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
6. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.
7. Para el pago de nuevas y futuras adquisiciones, adiciones o prorrogas, se tendrá en cuenta el mismo procedimiento ya descrito.
8. El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la Entidad, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, departamental, municipal y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.
9. Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de impuestos Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA
10. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
11. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley".
12. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [X]

Otro: [ ] Cuál: [ ]

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [ ] Proyecto de Funcionamiento [X]

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número: [ ] Fecha: [ ] Valor: [ ]

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con el Artículo 6º de la ley 1882 de 2018 que establece: “Adiciónese un parágrafo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (. . .) 3. Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones", la Entidad dispondrá del certificado de disponibilidad presupuestal al momento de la publicación de los pliegos definitivos

Se requiere la constitución de encargo fiduciario:

Si [ ] No [X]

Justificación:

No aplica

6. CRITERIOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, verificando si los proponentes se encuentran HABILITADOS o NO HABILITADOS.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen, para lo cual deben aportar los documentos correspondientes dentro de la funcionalidad o capítulo correspondientes en el SECOP II.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Los proponentes deben estar habilitados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Agencia de Desarrollo Rural constatará esta situación con la documentación allegada por los oferentes durante la verificación de los requisitos habilitantes. También se examinará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para lo cual revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Agencia de Desarrollo Rural

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

Carta de presentación:
Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo establecido.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el FORMATO No.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **FORMATO No.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, anexo al pliego de condiciones. ***Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta***.

6.1.1.1. Documento de conformación del consorcio, o unión temporal.

La oferta es presentada por un Consorcio, o una Unión Temporal, en la Carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, o unión temporal, además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, o Unión Temporal, se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, o UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.",* los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.
- ✓ El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- ✓ En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo

6.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos Estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

6.1.1.3. Garantía de seriedad de la oferta

El oferente deberá adjuntar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá consistir en alguna de las siguientes modalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- y/o Garantía bancaria.

La garantía se constituirá a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), identificada con NIT No. 900.948.958-4. El valor garantizado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de existencia y representación legal y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes; así mismo deberá indicar el nombre del proponente plural y el nombre o razón social de cada uno de sus miembros junto con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

6.1.1.4. Certificación sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Agencia de Desarrollo Rural las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

6.1.1.5. Verificación responsable fiscales, antecedentes disciplinarios y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016

La Agencia de Desarrollo Rural se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ADR.

6.1.1.6. Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

6.1.1.7. Documento de Identidad del Oferente o Representante Legal

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

6.1.1.8. Acreditación de Condiciones para aplicación de requisitos habilitantes diferenciales

Los proponentes que deseen la aplicación de requisitos habilitantes diferenciales señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos.

6.1.1.9. Acreditación de la Condición de Mipyme.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.1.10. Acreditación de la Condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, se deberá, según corresponda, cumplir con: “

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados

en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.1.11. Acreditación de la Condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6 adicionado por el Decreto 287 de 2026, se deberá, según corresponda, cumplir con:

1. *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

2. *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

3. *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

   *PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección**.***

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Como requisito habilitante deberán aportarse los siguientes documentos con la propuesta.

a) Licencia de funcionamiento – Decreto 356 de 1994 (art. 3)

El proponente bien sea de manera individual o cada uno de los integrantes de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar copia del acto administrativo vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se le concede la Licencia de Funcionamiento para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.Dicha licencia deberá habilitar expresamente la prestación del servicio en las modalidades y medios requeridos para el presente proceso de selección, tales como:

- Vigilancia fija y/o móvil con armas de fuego.

- Vigilancia fija y/o móvil sin armas.
- Utilización de medios tecnológicos.
- Servicio de vigilancia con caninos.

La Licencia de Funcionamiento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Prórroga / Trámite de Renovación:
En el evento en que la licencia se encuentre en trámite de renovación, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para tales efectos, el proponente deberá aportar copia de la solicitud formal de renovación, con su correspondiente recibo de radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presentado con la antelación legalmente exigida previa al vencimiento del título habilitante.

a) Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones expedidas por el Mintic

Como requisito habilitante, el proponente bien sea de manera individual o a través del integrante de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) que aporte o suministre los equipos de comunicación, deberá acreditar la autorización legal para el uso de los medios tecnológicos de comunicación asignados a la operación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a una de las siguientes opciones:

Caso 1: Proponentes que utilicen equipos que requieran el uso del espectro radioeléctrico
Deberá presentar copia del acto administrativo (Resolución) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), mediante el cual se concede el permiso para el uso del espectro radioeléctrico (en los términos de la *Resolución 1075 de 2020 del MinTIC* o la norma que la modifique o sustituya), la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Caso 2: Proponentes que utilicen equipos de comunicación que NO requieran el uso del espectro radioeléctrico
En el evento en que la propuesta contemple la dotación al personal de vigilancia con medios tecnológicos de comunicación que no utilicen el espectro radioeléctrico (como redes celulares, tecnología PTT sobre redes móviles de datos, plataformas IP, entre otros), el proponente deberá presentar en su propuesta escrita una **Declaración Juramentada / Manifestación de Compromiso**, firmada por el representante legal, en la cual:

1. Indique de manera precisa y detallada el medio tecnológico o red de comunicación alternativo que utilizará para la prestación del servicio.
2. Declare explícitamente que cuenta con todos los soportes legales, contratos de servicios de telecomunicaciones y/o licencias aplicables para hacer uso de dicho medio.
3. Se comprometa formalmente a presentar los soportes, contratos y certificaciones respectivas que acrediten la disponibilidad de dicha red previo a la firma del Acta de Inicio del contrato.

Nota de Garantía Operativa de Comunicaciones:
Sin perjuicio de la modalidad acreditada, el adjudicatario deberá garantizar a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) la continuidad e ininterrupción total de las comunicaciones con todos y cada uno de los puntos y servicios descritos en el Anexo Técnico y Estudios Previos, desde la suscripción del Acta de Inicio y durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
En caso de utilizar telefonía celular o equipos móviles con servicio PTT, estos deberán contar con planes ilimitados o capacidad suficiente de voz y datos que garanticen el envío de reportes obligatorios diarios, atención de novedades, alertas y control operativo en tiempo real.

b) Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1979 de 2001 y demás normas concordantes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá aportar copia de la resolución o acto administrativo mediante el cual se le autoriza el uso de uniformes, insignias y distintivos.
Para la acreditación de este requisito se observarán las siguientes reglas:

1. **Acreditación de la autorización:** Podrá presentarse mediante la resolución específica de aprobación de uniformes o mediante la copia de la **Licencia de Funcionamiento vigente**, siempre que en el texto de esta última conste expresamente la aprobación de los uniformes y distintivos por parte de la Supervigilancia.
2. **Trámites de Renovación o Modificación):** En los casos en que el proponente haya solicitado la modificación o renovación de la autorización de uniformes e insignias ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y esta se encuentre en trámite, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) dará aplicación al **artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012**.

Para el efecto, el proponente deberá presentar:

- Copia del acto administrativo o resolución previa otorgada por la Supervigilancia.
- Copia de la solicitud formal de renovación/modificación con el correspondiente **recibo de radicación ante la** Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presentado con la antelación legalmente exigida previa al vencimiento o requerimiento de cambio.

3. **Estructuras Plurales:** En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que aporte el componente operativo o personal de vigilancia deberá presentar la correspondiente documentación requerida.

c) Resolución de aprobación de horas extras – Decreto 356 de 1994

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo, le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio. En caso de ser cooperativas, este requisito se acredita con el documento de autorización del Régimen de Trabajo Asociado y/o Régimen de compensaciones expedido o emanado por el Ministerio de Trabajo.

En caso de Consorcio, o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, debe allegar la copia de este documento.

Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, la Agencia de Desarrollo Rural, dará aplicación a lo señalado por el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

d) Certificado de afiliación a la red de apoyo.

El proponente con su oferta deberá aportar documento suscrito por parte del representante legal de la empresa o el proponente plural, en el que se compromete a contar con la suscripción o la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato en las redes de apoyo de los lugares donde se ejecutará el contrato, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad y vigilancia privada que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

En caso de Consorcio, o Unión Temporal, si la distribución de actividades entre sus miembros determina que sus integrantes responden por el servicio dividiéndose por capitales ciudad de departamentos, el documento de compromiso debe ser aportado por cada integrante

e) Certificado sobre multas y sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, o con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, *en la que conste que no registra sanciones vigentes, suspensión de actividades, suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento*

,

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción deberá presentar paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso licitatorio, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generara rechazo de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento

f) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual de la Empresa de Vigilancia (Amparo Legal Obligatorio)

Entregar, copia legible de la póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Esta póliza deberá permanecer actualizada y vigente, de acuerdo con el Artículo 176 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento que el contratista sea un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este mismo requisito.

6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para demostrar la experiencia el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado y en firme, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en **TRES (3) CONTRATOS** celebrados, ejecutados, y terminados y/o liquidados, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto expresado en SMMLV, y que se encuentren clasificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en cualquiera de los siguientes códigos.

GRUPO	CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	92121500	92 -Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 -Seguridad y protección personal	92121500 - Servicios de guardias
F	92121700			92121700 - Servicios de sistemas de seguridad

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS CONTRATOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁ SUMAR COMO MÍNIMO EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EXPRESADO EN SMMLV.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra

en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el FORMATO No.3 - EXPERIENCIA RELACIONADA, con la siguiente información:

i. **Número consecutivo que obra en el RUP** del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
ii. **Nombre de la entidad o empresa contratante,** dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico.
iii. **Número y fecha de suscripción del contrato**.
iv. Fecha de iniciación del contrato
v. **Fecha de terminación del contrato** el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
vi. **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.
vii. **Objeto del contrato:** El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Entre la totalidad de los contratos aportados (con el límite máximo de ellos) se debe acreditar experiencia en la prestación de servicios a nivel nacional es decir que haya prestado el mismo en más de una (01) ciudad, Asimismo, deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (40) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (20) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas; a su vez uno de ellos deberá acreditar la prestación del servicio de alarma monitoreada.

Cuando se certifiquen servicios mayores a doce (12) horas, pero inferiores a veinticuatro (24) horas, NO se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia correspondiente a los servicios de veinticuatro (24) horas.

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Las demás condiciones requeridas para acreditar la experiencia (número de puestos o servicios y el servicio de vigilancia con alarma monitoreada) podrán ser acreditadas por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

6.4 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, relativos a los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, personas con discapacidad y Mipymes, los proponentes que acrediten alguna o varias de estas condiciones podrán demostrar su experiencia conforme a las reglas que se establecen a continuación:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
Para proponentes que califiquen como Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad.	Mínimo **uno (1)** y máximo **cuatro (4)** contratos *(como regla base general)*.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad en el sistema de compras públicas

Los criterios diferenciales previstos en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables las empresas y emprendimientos de mujeres.

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31/12/2025 reportada en el RUP, la cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

Para efectos de la evaluación, se tomará la información financiera más reciente que conste en el RUP al momento del cierre del proceso, el cual deberá encontrarse vigente y en firme. La Entidad verificará que el proponente cumpla con los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente cumple con los indicadores requeridos, su propuesta será calificada como CUMPLE y continuará habilitada dentro del proceso de selección. En caso de que la información reportada en el RUP no sea clara o no permita verificar el cumplimiento de los indicadores, la Entidad podrá requerir al proponente para que aporte las aclaraciones o documentos necesarios durante el término de traslado del informe de evaluación, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota: El análisis realizado para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se describe en el contenido del ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR.

6.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores por verificar por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICE DE LIQUIDEZ	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITALDE TRABAJO**
Mayor o igual (≥) a 2,00	Menor o igual (≤) a 0,60	Mayor o igual (≥) a 2,00 o Indeterminado	Mayor o igual (≥) al 50% del presupuesto

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores por verificar por la Agencia de Desarrollo Rural, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	**RENTABILIDAD ACTIVO**
Mayor o igual (≥) a 0,08	Mayor o igual (≥) a 0,05

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.4.4 CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES PLURALES.

Para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), se aplicará la metodología de ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la figura plural, de conformidad con los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que esté reportado en el RUP debidamente registrados e inscritos.

Reglas de acreditación documental (RUP):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional se verificará exclusivamente con la información que figura inscrita y firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) emitido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Proponentes nacionales y personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar su Capacidad Financiera y Organizacional a través de su propio RUP en el que conste la información financiera vigente.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
>
> *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*."

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 Ofrecimiento de la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad, según puntaje.

FACTOR PUNTAJE

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación

No.	FACTOR	PUNTAJE
1	**FACTOR ECONÓMICO**	**Máximo 34 puntos**
	Oferta Económica de los servicios no regulados.	Máximo 34 puntos

2	**FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD**	**Máximo 53,5 puntos**
A	Formación Académica Adicional del Coordinador	15 puntos
B	Formación Académica Adicional de los Supervisores	15 puntos
C	Capacitación de Vigilantes	10 puntos
D	Sedes, Sucursales o Agencias	Máximo 13,5 puntos
3	**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 puntos**
4	**EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026**	**2 puntos**
5	**INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0,25 puntos**
6	**CALIDAD DE MIPYME**	**0,25 puntos**
TOTAL PUNTAJE		**100 puntos**

Resulta necesario aclarar que, para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la suspensión al Decreto 1279 de 2021 mediante auto del 27 de septiembre de 2023 dentro del proceso con radicado 11001-03-26-000-2022-0003300 (68018) con ponencia del Magistrado Jaime Enrique Rodríguez Navas, no se incluirán criterios de ponderación para personal operativo con ciertas condiciones.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos.

7.1. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá ser presentada así:

1. Diligenciar el cuestionario electrónico en la plataforma de SECOP II "**SOBRE ECONÓMICO"**, indicando el **VALOR TOTAL OFERTADO en el formato de propuesta económico**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

2. Diligenciar y cargar el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma SECOP II, el cual contempla la totalidad de las necesidades requeridas.

Nota 1. La oferta económica está compuesta por el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO del SECOP II y el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, por lo tanto, si la oferta no es presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente, dará lugar a que sea RECHAZADA. En caso de discrepancia entre el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO y el archivo en Excel FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, primará este último, considerando que este contiene el detalle de la necesidad requerida.

La propuesta económica deberá diligenciarse en su totalidad en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA. El proponente indicará con este diligenciamiento la aceptación de las condiciones e indicará que los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, si a ello hubiere lugar y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente deberá diligenciar el archivo Excel de PROPUESTA ECONÓMICA teniendo en cuenta que este se compone de las hojas **"PROPUESTA ECONÓMICA**" y **"DETALLE SERV. REGULADOS**". En la hoja "PROPUESTA ECONÓMICA" deberá registrar únicamente los valores unitarios ofertados para los **servicios NO regulados**. En la hoja "DETALLE SERV. REGULADOS" únicamente deberá diligenciar el valor correspondiente a la **prima de seguro de vida** ofertada, ya que los demás valores y conceptos que

integran la tarifa aplicable se encuentran parametrizados mediante fórmulas y protegidos, de conformidad con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026. Cualquier modificación de las celdas protegidas, fórmulas o parámetros incorporados por la Entidad no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 “Reconocimiento de partidas sin centavos” expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores del FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario

Para efectos de la verificación aritmética de la propuesta económica, se tomarán los valores unitarios de cada uno de los ítems ofertados, multiplicado por la cantidad de servicios y el plazo de ejecución, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforman el comité evaluador de que se hayan ofertado la totalidad de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso que se registran en el cuestionario “Sobre Económico”.

El valor de la oferta económica no podrá superar los precios unitarios de referencia para cada uno de los bienes y/o servicios establecidos en el sobre económico, ni el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

Con respecto a la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, los precios ofrecidos no deben ser inferiores a las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece las tarifas mínimas para la vigencia 2026, expresamente para la tarifa aplicable para el periodo comprendido entre el 15/07/2026 al 31/12/2026; por lo tanto, los precios ofertados por debajo de lo establecido en la citada circular, serán causal de RECHAZO de la oferta.

De igual manera, para los servicios no regulados, los precios unitarios ofertados no podrán exceder los valores de referencia definidos por la Entidad con base en el estudio de mercado. En consecuencia, el valor total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien y/o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el oferente no indica en su oferta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO.

Los valores de la oferta económica para los servicios NO REGULADOS deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, y se mantendrán fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sólo se modificarán los valores de los servicios regulados cuando la normatividad vigente relacionada con el valor de los servicios de vigilancia varíe. De conformidad con la Circular que expida la Superintendencia de Vigilancia que rija la ejecución del contrato en vigencias subsiguientes, el contratista acogerá y aceptará esas variaciones de conformidad a la normatividad aplicable

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente proceso.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni cantidades de las fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, cuando se identifiquen ofertas con presuntos precios artificialmente bajos, aplicando las metodologías recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación[1].

7.2. FACTOR ECONÓMICO - SERVICIOS NO REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (HASTA 34 PUNTOS)

Únicamente se calificarán las ofertas hábiles, es decir cuando cumplan la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA - Servicios NO REGULADOS por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El valor total estimado para los servicios NO REGULADOS es el indicado en el numeral 5.2 del presente documento.

Una vez realizada la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA, y realizada la corrección aritmética, si hay lugar a ello, se continuará con la ponderación económica así:

Los valores ingresados para el cálculo matemático de cada una de las fórmulas, será la SUMATORIA DEL TOTAL SERVICIOS NO REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

$$VR\ OFERTADOi = \sum \text{TOTAL SERVICIOS NO REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA}$$

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se **tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera, que rija el día hábil siguiente a la fecha en que culmine el término de traslado del informe de evaluación**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM:

[1] Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial - Servicios no regulados

Los servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada son los que se detallan en el punto **B.** del ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA y en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

✓ **NUMERO 1. MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
xi = Valor de la oferta i si -decimales- Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{XX Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{XX Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, si– decimales - Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ **NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
$Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta - Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[XX Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } XA \\ \text{[XX Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de la -ofertas i- Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

- ✓ **NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LOS – SERVICIOS NO REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto indicado en el numeral 5.2 del presente estudio previo (expresamente para cubrir los servicios NO regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica con presupuesto oficial, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto *(Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada),* se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto Servicios con tarifas no reguladas en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial estimado para los servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Número de Ofertas (n)	número de veces que se incluye el presupuesto oficial estimado de los servicios no regulados por la supervigilancia (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** para los Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial estimado de los servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto - Servicios no regulados por la Supervigilancia.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto de los Servicios no regulados por la Supervigilancia. (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto Servicios no regulados por la Supervigilancia del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Servicios no regulados por la Supervigilancia)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[XX Puntos] x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[XX Puntos] x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto Servicios no regulados por la Supervigilancia.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de la– Ofertas i - Servicios no regulados por la Supervigilancia
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO de los** Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.3. FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD

A. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO (15 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE

Se otorgarán 15 puntos al proponente cuyo Coordinador propuesto, cuente adicional a los requisitos mínimos exigidos, con especialización en Administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o defensa nacional y/o defensa y estado mayor y/o inteligencia militar, con título otorgado por institución académica reconocida por el Ministerio de Educación acreditando diploma y/o acta de grado, o certificación como Auditor Interno en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 por un Organismos de Certificación autorizado por la ONAC; cualquiera de las anteriores (es optativa y se otorgará el puntaje con la acreditación de una de ellas) deberá allegarla con su propuesta.	15 PUNTOS

B. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DE LOS SUPERVISORES SEDE BOGOTÁ D.C (15 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se otorgarán 15 puntos al proponente que acredite que los supervisores propuestos, cuenten adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos, con los siguientes cursos de formación académica - Curso de Especialización de Vigilancia en Entidades Oficiales o Curso de Especialización Supervisores Entidades Oficiales. Y - Curso de mínimo 120 horas en cualquiera de las áreas de la vigilancia y seguridad privada expedido por academia debidamente acreditada ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o competencia laboral en atención al cliente, expedida por el SENA o una academia debidamente avalada por la ONAC. Para la obtención de este puntaje se deberán aportar y acreditar con la propuesta las dos anteriores.	15 PUNTOS

C. CAPACITACIÓN VIGILANTES (Máximo 10 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se otorgará 10 puntos al proponente que se comprometa a que mínimo el 30% del dispositivo de vigilantes de seguridad que pondrá a servicio de la ADR, cuente con curso de Especialización de vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales y curso de capacitación de resolución de conflictos certificado por una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Se deben comprometer a los dos cursos formativos)	10 PUNTOS
Se otorgará 5 puntos al proponente que se comprometa a que mínimo el 15% del dispositivo de vigilantes de seguridad que pondrá a servicio de la ADR, cuenta con curso de Especialización de vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales y curso de capacitación de resolución de conflictos certificados por una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Se deben comprometer a los dos cursos formativos)	5 PUNTOS

Para hacerse acreedor del puntaje de este factor, el proponente deberá allegar diligenciado y firmado por el representante legal formato de carta de compromiso en la que asume la obligación de proporcionar durante toda la ejecución del contrato los factores de calidad adicional que ofrezca. Previo al inicio de la ejecución contractual y de manera mensual se verificará que ello se este cumpliendo según el ofrecimiento y compromiso.

Al momento de la suscripción del acta de inicio, el supervisor del contrato de la ADR, verificará que el porcentaje de los vigilantes con los cuales el proponente se hizo acreedor del puntaje acá asignado se

pondrá a disposición de la Entidad y el proponente deberá garantizar que durante toda la ejecución contrato prestará sus servicios con el porcentaje de vigilantes capacitados, conforme al ofrecimiento realizado en este criterio de evaluación.

D. SEDES, SUCURSALES O AGENCIAS (Máximo 13,5 PUNTOS)

El proponente para hacerse acreedor de los puntajes acá establecidos deberá presentar acreditación de la Superintendencia de Vigilancia de que cuenta con **sede principal y/o sucursal y/o agencias** en ciudades y/o municipios del territorio nacional según división político-administrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente por lo cual obtendrán el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se otorgará siete puntos con cinco décimas (7,5) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C.	7,5 PUNTOS
Se otorgará seis (6) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en cinco (5) distintas capitales y/o municipios cada una de ellas de diferentes departamentos (se acepta una en Cundinamarca diferente a la Bogotá D.C.) del territorio nacional, distintas o adicionales a Bogotá D.C.,	6 PUNTOS
Se otorgará cinco (5) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en cuatro (4) distintas capitales y/o municipios cada una de ellas de diferentes departamentos (se acepta una en Cundinamarca diferente a la Bogotá D.C.) del territorio nacional, distintas o adicionales a Bogotá D.C., según división políticoadministrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio.	5 PUNTOS
Se otorgará cuatro (4) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en tres (3) distintas capitales y/o municipios cada una de ellas de diferentes departamentos (se acepta una en Cundinamarca diferente a la Bogotá D.C.) del territorio nacional, distintas o adicionales a Bogotá D.C., según división políticoadministrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio.	4 PUNTOS
Se otorgará tres (3) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en dos (2) distintas capitales y/o municipios cada una de ellas de diferentes departamentos (se acepta una en Cundinamarca diferente a la Bogotá D.C.) del territorio nacional, distintas o adicionales a Bogotá D.C., según división político-administrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio.	3 PUNTOS

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), para efectos de la asignación del puntaje se contabilizarán de manera acumulada las sedes, sucursales y/o agencias acreditadas por cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Se asignará un máximo de 13,5 puntos para este criterio, partiendo de la base que este se discrimina en dos grandes grupos, siendo uno el puntaje de la sede, sucursal o agencia en Bogotá y el segundo para los lugares distintos a ellos, frente a este segundo grupo el máximo puntaje será de 6, siendo posible de manera excluyente lograr obtener puntajes parciales de 5, 4 y 3 puntos.

De esta manera, el puntaje total referido será la sumatoria de ambos grupos, por lo que si se acredita estar en Bogotá y otras 5 ciudades (se otorgará el máximo puntaje), ahora bien, en el caso en que se acreditará estar en Bogotá y solo 3 más municipios, el puntaje otorgado sería 7,5 por el primer grupo y 4 por el segundo para un total de 11,5.

7.4. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*(…)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(…) *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el **ANEXO de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** debidamente diligenciado.

El puntaje que se asignarán en cada uno de los casos será:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
Servicios extranjeros	0 puntos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, los proponentes deberán acreditar la condición de servicio nacional en los términos del presente numeral.

7.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, introducido por el Decreto 287 de 2026, se asignará dos (2) puntos a los proponentes que acrediten al menos una (cualquiera de ellas) de las siguientes dos condiciones:

1. Que el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, introducido por el Decreto 287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales.

Para la acreditación de estas condiciones se deberá aportar junto con la propuesta, los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo

o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA: La ADR a través del supervisor del contrato, verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

7.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas¸ la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: *"(…)*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

7.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME sistema de compras públicas¸ la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente: *"(…)*

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate

7.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

" Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

7.9. FACTORES DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los factores de desempate estipulados en el pliego de condiciones.

7.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

7.11. CAUSALES DE RECHAZO

Las Establecidas En El Pliego De Condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la matriz que se incluye en el **Anexo Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos**, la cual hace parte integral del pliego de condiciones.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el anexo y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Agencia de Desarrollo Rural no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para la realización de observaciones al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere	x	No requiere	

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

8.2.1. Garantías Que la Entidad Contempla Exigir en el Proceso de Contratación.

8.2.1.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA

Cumplimiento	30%	Tiempo de ejecución del contrato y 8 meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Calidad del servicio	30%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad extracontractual (Contrato de seguro *)	500 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.

*Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el artículo 2.2.1.2.3.2.9., del decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el Contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

En todo caso, el contratista se compromete ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Se estima la responsabilidad extracontractual porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato, los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, subcontratistas o terceros relacionados con éstos.

9. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con la guía para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio (TLC), vigente para el estado colombiano de acuerdo con los montos mínimos (Umbrales) determinados en ellos para su aplicación, en tal sentido se determina que dando aplicación al artículo 12 del decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, no hay lugar a aplicar tratados o acuerdo comerciales para el presente caso, por cuanto al establecerse en una norma de carácter especial que los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deben ser nacionales colombianos, no da lugar a que empresas o personas extranjeras presenten propuestas en el presente proceso.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	
Área de la entidad que adelantará la supervisión	Secretaria General o quien designe		

INTERVENTORÍA:

N/A	X	Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	

Justificación:	LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del secretario general o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato; b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica); d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato; k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **NOTA**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

No aplica.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Teniendo en cuenta la limitación de la convocatoria pública a MiPymes colombianas de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, no aplica la limitación a MiPymes.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Una vez validado el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la ADR para la vigencia 2026, se evidencie que la presente necesidad se encuentra contemplada en el PAA y se identifica con el No. NPAA- 2156

Elaborado por	Elaborado por	Elaborado por
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: Adriana Romero Izquierdo – Comité Estructurador Jurídico	Nombre: Jeisson Dario Parada Miranda – Comité Estructurador y Evaluador Técnico	Nombre: Ericson Farad Suárez – Comité Estructurador y Evaluador Económico-Financiero

Cargo o vinculación: Contratista Secretaría General	Cargo o vinculación: Contratista Secretaría general	Cargo o vinculación: Contratista Secretaría general

Revisado por	**Aprobado por**
Firma: 	Firma:  Firmado digitalmente por MARTINEZ OCHOA LEIDY TATIANA
Nombre: Daniel Guillermo Villafañe Riaño	Nombre: Tatiana Martínez Ochoa
Cargo o vinculación: Contratista Secretaría General	Cargo o vinculación: Secretario General